



28

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 305-2019-MDC

Cieneguilla, 29 de Octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Octubre del 2019, Informe N° 082-2019-MDC/GATR de fecha 21 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 122-2019-MDC/GPP de fecha 22 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe N° 199-2019-MDC/GAJ de fecha 22 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **"Proyecto de Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2020"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente, a través de Ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 40° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la Ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, así tenemos que el artículo 40° en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, el inciso 8° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, el artículo 40, de esta misma norma, señala que las ordenanzas municipales, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 082-2019-MDC/GATR de fecha 22 de octubre del 2019, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, pone a consideración el Proyecto de Ordenanza que establece el monto derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020, con las consideraciones técnicas.

Que, a través del Informe N° 1107-2019-SGL/GM de fecha 22 de octubre del 2019, expedido por la Subgerencia de Logística, e Informe N° 526-2019-MDC/SGRH de fecha 22 de octubre del año en curso, de la Subgerencia de Recursos Humanos, se proporciona información de orden técnico relacionado a la estructura de costos con la distribución entre los contribuyentes registrados en la base de datos, por concepto de servicio de emisión mecanizada y otros, en un monto determinado.

Que, con Informe N° 122-2019-MDC/GPP de fecha 22 de Octubre del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza que establece el monto derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020, donde hace mención que la presente ordenanza tiene por objetivo dar a conocer los fundamentos con los cuales los contribuyentes tengan conocimiento del Servicio de la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de valores y distribución de cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2020 en el Distrito de Cieneguilla.

Que, en base a ello existe la necesidad de establecer el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y arbitrios para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

el ejercicio 2020, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal.

Que, con Informe N° 199-2019-MDC/GAJ de fecha 22 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que el Proyecto de Ordenanza que establece el monto derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020, se encuentra acorde con la normativa vigente, por lo que resulta viable su aprobación y sea sometida a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación.

En tal sentido, del análisis legal efectuado se advierte que el referido proyecto de ordenanza, ha sido elaborado conforme a la normatividad vigente, contenidas y desarrolladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Código Tributario y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, por lo que su aprobación resulta viable y necesaria.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LA DECLARACION JURADA, LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la estructura de costos, el informe Técnico y el Cuadro de Estimación de ingresos sobre el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución de la Declaración Jurada para el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE en S/. 3.67 (tres soles y 67/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución de la Declaración Jurada correspondientes al Ejercicio 2020. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/. 0.82 (cero y 82/100 Soles) por cada predio anexo o adicional.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020, previa publicación del Acuerdo de Concejo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.



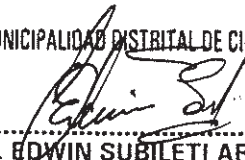
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y comunicación, cumpla con realizar la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE

